



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

NIT: 809 706 714-0

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No: 02

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: chaparral, tol , lunes, 6 de marzo de 2017 CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO IDENTIFICACION DEL CONTRATANTE: NIT: 809 706 714-0 REPRESENTANTE (Rector(a)): ESP. HERMES ROMERO VARON DOMICILIO DEL CONTRATANTE: AVENIDA DEL ESTUDIANTE SALIDA A RIO BLANCO Correo electrónico:...	
CONTRATISTA: OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ /51905695-9 DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CL11 NRO. 5-55 B/CENTRO 2667110 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	
DURACION: 282 dias VALOR: \$5331200 PRECIO TOTAL: cinco millones trescientos treinta y un mil doscientos pesos m/cte.	FECHA INICIO: lunes, 6 de marzo de 2017 RUBRO : 2.1.1.1.1- remuneración servicios técnicos,

OBJETO DEL CONTRATO : contratar el servicio de alquiler de la plataforma web para el diligenciamiento de las calificaciones de los estudiantes de la i.ed.ntra sra del rosario, de chaparral tolima, vigencia 2017.

DETALLE DE EL(LOS) SERVICIO(S) A CONTRATAR:

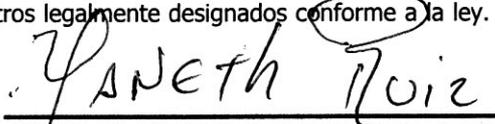
alquiler de plataforma de notas(boletines e informes consolidados) estudiantes

OBLIGACIONES: A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1) Cumplir con lo estipulado en el objeto contractual 2) presentar al supervisor la Recibi a Satisfaccion del Servicio 3) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 4) Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a:** 1) Colocar a disposición del contratista los espacios para la ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar al Contratista el valor pactado en el presente documento. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Documento, tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el contratante, tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del contratista, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa a lo cual renuncia el contratista., **GARANTIAS:** El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., **CESION DE LA CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **CADUCIDAD:** La INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995 **TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social .. **GARANTIAS:** El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal actual con cargo al(los) rubro(s): 2.1.1.1.1- remuneración servicios técnicos., **FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará en cuatro pagos así: al finalizar cada trimestre , con la entrega de boletines a estudiantes. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a La INSTITUCION EDUCATIVA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseññas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el

ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra La INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por La INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne La INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La INSTITUCION EDUCATIVA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra La INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo; en este caso, La INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que La INSTITUCION EDUCATIVA sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar en :Chaparral, Tol PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión y Riesgos Profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales PARÁGRAFO: El presente Documento quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la INSTITUCION EDUCATIVA, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 734 de 2012. COSTOS: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este Documento. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente Documento, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será como se menciona al inicio de este documento, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Dado en Chaparral, Tol , lunes, 6 de marzo de 2017



ESP. HERMES ROMERO VARON
Rector(a)



OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ /51905695-9



Supervisor:
ESP. MAGAY PERDOMO TOTENA-COORDINADOR(A)